



Subvención autónomos 2.000 euros Generalitat de Catalunya

Decreto-Ley 39/2020 de 3 de noviembre de 2020 (DOGC 04/11/2020)

1. Características principales

1.1 Cuantía ayuda

- ✓ 2.000 euros en pago único.

1.2 Dirigido a

- ✓ Personas autónomas dadas de alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la mutualidad como sistema alternativo al RETA.
- ✓ Autónomos que ejercen a título personal o en mediante sociedades (SCP, SL, SA, etc.).

1.3 No podrán solicitar la subvención

- ✓ Si el sumatorio de autónomos más personal contratado por cuenta ajena de la unidad de negocio del autónomo es superior a 6, tomando como referencia la media del año anterior (2019).
- ✓ En el caso de ejercer la actividad mediante una empresa con personalidad jurídica propia (SCP, SL, SA, cooperativas, etc.) no pueden solicitar la subvención si:
 - El número de socios es superior a 3, tomando como referencia la media del año anterior.
 - El sumatorio de socios más trabajadores por cuenta ajena más autónomos de la unidad de negocio es superior a 6, tomando como referencia la media del año anterior (2019).
 - En el caso de cooperativas, como máximo hay que haber 3 socios y el sumatorio de trabajadoras socias y no socias no puede ser superior a 6, tomando como referencia la media del año anterior.
- ✓ Quedan excluidos los trabajadores autónomos colaboradores (familiar directo hasta segundo grado y que convive y depende del autónomo titular del negocio).

2. Requisitos

- ✓ Deben tener domicilio fiscal en Cataluña.
- ✓ La base imponible de la última **declaración de renta** (casilla 0435 + 0460) debe ser igual o inferior a 35.000 euros; en caso de declaración conjunta se tiene en cuenta en relación a la parte proporcional del solicitante.
- ✓ El rendimiento neto de la actividad del periodo de enero a septiembre 2020 debe ser igual o inferior a 13.125 euros.
- ✓ En caso de autónomos dados de alta durante el 2020, el límite de cálculo del rendimiento se hace en proporción al número de días de alta hasta 30 de septiembre multiplicado por 47,99 euros.

Ejemplo: Una persona trabajadora autónoma se da de alta como autónomo el **15 de enero de 2020**, hasta el 30 de septiembre de 2020 ha sido dada de alta durante 259 días.

$259 \times 47,99 = 12.381,42$ euros, por tanto, el rendimiento neto de su actividad no puede ser superior a 12.381,42 euros.

- ✓ Estar al corriente de pago con la Generalitat de Catalunya y la Seguridad Social.
- ✓ Estar en situación de alta en el RETA o mutualidad de manera ininterrumpida, de acuerdo con lo que se determine en la correspondiente convocatoria (pendiente de saber el requisito concreto de este punto).

3. Otorgamiento

- ✓ Es en pago único y por concurrencia, hasta que se agoten los fondos destinados a la ayuda y plazo máximo de resolución de 3 meses, y en caso de no recibir notificación se entenderá desestimada.
- ✓ Esta ayuda será compatible con la percepción de cualquier otra ayuda, prestación, subsidio o subvención, públicos o privados, destinado a la misma finalidad, excepto con las ayudas establecidas en la Resolución TSF / 1270/2020, de 3 de junio, por la se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes inscritos en el programa de Garantía Juvenil para el año 2020.
- ✓ La ayuda es compatible con tener un trabajo por cuenta ajena.
- ✓ La prestación no puede ser objeto de cesión, embargo o retención.
- ✓ Se solicita en la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya
https://canalempresa.gencat.cat/ca/integraciodepartamentaltramit/tramit/PerTemes/22248_ajut_extraordinari_autonoms_microempreses_covid19?categoria=V=
- ✓ FAQs del trámite
https://canalempresa.gencat.cat/ca/01_que_voleu_fer/mesuresempresesiautonomes/mesures-economiques-i-socials-per-a-empreses-i-autonomes/ajuts-i-prestacions-per-empreses-i-autonomes/ajut-autonomes-microempreses-covid-19/preguntes-frequeents/